

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

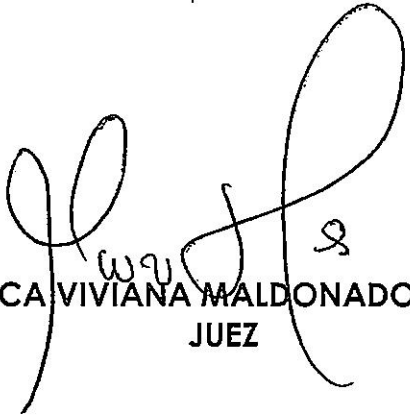
**PROCESO No. 110014003066-2021-00333-00
MONITORIO**

Bogotá, D.C., 21 MAY 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad como lo prevé el artículo 621 del C.G.P. teniendo en cuenta que la medida cautelar que solicitó no es propia de esta clase de proceso, no supe el requisito de procedibilidad en cita.
2. Excluya las pretensiones primera y segunda, por cuanto no son propias de esta clase de proceso.
3. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a los demandados conforme lo dispone el inciso 4º del Art. 6º., del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

**BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

21 MAY 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N°  de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**